



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Leticia Estrada Hernández, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, párrafo primero, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II, 100 fracción I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA DE FORMA
RESPECTUOSA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN**



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DE QUE SE EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE INSTALE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. El día 29 de octubre del año 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *“Decreto por el que se Abroga la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y se Expide la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.”*

II. El nuevo ordenamiento en la materia contempla, entre otros aspectos, la creación de la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, que es un órgano colegiado de decisión, seguimiento, evaluación y control en lo referente al patrimonio cultural, natural y biocultural de la capital.

III. Asimismo, la ley mencionada con anterioridad precisa que su reglamento tendría que expedirse en un término de ciento veinte días hábiles; es decir, en febrero de 2021.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV. Al día de hoy aún no se ha instalado y sesionado la Comisión Interinstitucional ni se cuenta con el reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Por la relevancia de sus funciones en materia de evaluación y salvaguarda del patrimonio cultural de la Ciudad de México, y particularmente en lo referente al análisis de propuestas de bienes que puedan ser declarados patrimonio cultural, resulta necesario que se instale a la brevedad dicho órgano con el fin de dar cumplimiento a lo mandado en la Constitución local y en la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México.

morena

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Podemos entender el patrimonio cultural como el conjunto de manifestaciones u objetos nacidos de la producción humana, que una sociedad ha recibido como herencia histórica, y que constituyen elementos significativos de su identidad como pueblo.¹

Aquellos bienes, conocimientos, tradiciones, saberes y técnicas que son considerados patrimonio cultural resultan indispensables para las sociedades ya que son elementos valiosos para la cohesión social, la

¹ PEÑALBA Llull, Josué. Evolución del Concepto y de la significación social del patrimonio cultural. Madrid, 2005. Arte, individuo y Sociedad. pp. 177-206.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

transmisión de conocimientos y para el enriquecimiento cultural de la población.

La UNESCO ha señalado que el patrimonio cultural es importante para la cultura y el desarrollo en cuanto constituye el “capital cultural” de las sociedades contemporáneas. Contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades, y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación, que generan los productos culturales contemporáneos y futuros²

Es por lo anterior que surge la necesidad de que el patrimonio cultural sea salvaguardado por el Estado. En el ámbito nacional, existen diversos ordenamientos jurídicos que regulan la protección del patrimonio cultural de la nación. Asimismo, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales sobre la materia.

En lo referente a la Ciudad de México, nuestra Constitución local establece que el patrimonio cultural de la capital es de interés y utilidad pública. Aunado a lo anterior, las autoridades de la Ciudad están obligadas a garantizar su protección, conservación y difusión.

² Véase: <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Patrimonio.pdf>. Consultado el 31/01/2022.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

En este orden de ideas, un órgano de vital importancia para la capital en este rubro es la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México. Este órgano colegiado tiene como objeto principal ser el medio de coordinación entre las autoridades locales, con el fin de diseñar políticas, programas y acciones encaminadas a la salvaguarda y protección del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad.

Una de las funciones más relevantes de la Comisión Interinstitucional es la de analizar, desarrollar y emitir opinión sobre los bienes que han sido propuestos para ser declarados Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural. A pesar de que la Jefatura de Gobierno es la autoridad facultada para emitir las declaratorias, la Comisión funge como un órgano de apoyo para el análisis de las propuestas.

En relación a lo anterior, se han hecho diversas propuestas para que determinados bienes, tradiciones, conocimientos, entre otros, sean declarados patrimonio cultural de la Ciudad de México.

Aunado a eso, esta soberanía ha aprobado un conjunto de puntos de acuerdo dirigidos a la Secretaría de Cultural de la Ciudad de México, para que se hagan las gestiones necesarias para que se emitan las



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

declaratorias de patrimonio cultural sobre distintos bienes que aún están pendientes.

De forma ejemplificativa, entre el primer y segundo periodo del tercer año legislativo de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se aprobaron aproximadamente treinta puntos de acuerdo mediante los cuales se solicitaba que se hicieran las gestiones y estudios necesarios para declarar patrimonio cultural de la Ciudad diversos bienes.

Asimismo, desde esta representación se presentó un punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Cultura, hacer las gestiones necesarias para declarar a los murales ubicados en los edificios de la Unidad habitacional Independencia, ubicada en la alcaldía Magdalena Contreras, como patrimonio cultural tangible. Dicho punto de acuerdo fue aprobado por el pleno del Congreso el día 9 de marzo del año 2021.

Al no estar instalada aún la Comisión Interinstitucional, ha resultado complicado para el Gobierno de la Ciudad de México atender las propuestas y exhortos que se han presentado para declarar patrimonio cultural de la Ciudad de México diferentes bienes.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

Es importante resaltar que esta situación no es nueva. En 2008 el Comité Ciudadano Pro Declaratoria como monumento artístico del Conjunto Habitacional y de servicios “Unidad Independencia” solicitó ante la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal que el Conjunto habitacional Unidad Independencia, ubicado en la demarcación territorial Magdalena Contreras, fuera declarado patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

La solicitud en cuestión fue respondida a través del oficio CPHAC/640/08, de fecha 12 de mayo de 2008, por medio de la cual la Secretaría precisaba que, en atención al marco jurídico aplicable para ese entonces, el órgano competente para deliberar respecto a la pertinencia de que la Jefatura de Gobierno declare algún inmueble afecto al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, era el Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal, mismo que no había sido instalado. Asimismo, el documento en cuestión especificaba que otro problema para atender la solicitud es que la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal no contaba aún con su reglamento. El Documento se anexa al presente instrumento legislativo.

El antecedente referido en el párrafo anterior es aplicable para el caso concreto con sus respectivos matices. El órgano encargado de realizar



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

el estudio de las solicitudes de declaratorias de patrimonio cultural, natural y biocultural de la Ciudad de México es la Comisión Interinstitucional misma que aún no se ha instalado.

Es Indispensable que se instale la Comisión Interinstitucional del Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México para que se atiendan de forma oportuna las propuestas de declaratoria de patrimonio cultural. Aunado a lo anterior, es necesario que se emita el reglamento de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México a fin de que se desarrollen las disposiciones y procedimientos y mecanismos complementarios de la Ley

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Que el artículo 8, apartado D, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que el patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. – Que el artículo 32 en su apartado C en su fracción 1 de su inciso a) de nuestra Carta Magna Local precisa que la persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene la competencia de promulgar y ejecutar las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Ciudad de México, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

TERCERO. – Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México establece que a la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.

CUARTO. - Que el artículo 18 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México dispone que la Comisión Interinstitucional, es un órgano colegiado, de coordinación entre



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

autoridades, con funciones deliberativas administrativas de decisión, de propuesta, asesoramiento, seguimiento, evaluación y control.

QUINTO. – Que con fundamento en la fracción III del artículo 21 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, la Comisión Interinstitucional tiene la atribución de analizar, desarrollar y emitir opinión sobre propuestas de bienes afectos a ser declarados Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural de la Ciudad.

SEXTO.- Que el artículo CUARTO transitorio de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México establece que la Jefatura de Gobierno, deberá expedir en un término de ciento veinte días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento de la Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTOS RESOLUTIVOS



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ
DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. – SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, DOCTORA CLAUDIA SHEINABUM PARDO, PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GIRE LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA QUE SE ELABORE Y EMITA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SRGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE:

Leticia Estrada

DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México



II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÈXICO

ANEXO



Coordinación de Patrimonio
Histórico, Artístico y Cultural



*"2008-2010
Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México".*

CPHAC/640/08

Asunto: Respuesta a su solicitud

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2008.

Hermenegildo Francisco Aldana Alfonso y firmantes

Comité Ciudadano Pro Declaratoria como Monumento
Artístico del Conjunto Habitacional y de Servicios
"Unidad Independencia"

Presente

En atención a su escrito de fecha 21 de abril del presente, enviado al Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, jefe de Gobierno del Distrito Federal, por medio del cual manifiestan su interés de que el conjunto habitacional "Unidad Independencia" sea declarado afecto al Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y señala una serie de consideraciones por las cuales esta importante unidad habitacional debería ser considerada, me permito comentarles lo siguiente:

La **Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico, Arquitectónico del Distrito Federal**, que fue publicada el 13 de abril de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a la cual se le adicionó una disposición en el Artículo 12, publicada el 20 de septiembre de 2001 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se encuentra actualmente en revisión en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el propósito de realizar algunas reformas y adiciones entre las que se encuentran la inclusión de las atribuciones que le competen a la actual Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal.

En la Ley se menciona al entonces Instituto de Cultura de la Ciudad de México –que dependía de la Secretaría de Desarrollo Social– hoy transformado en Secretaría de Cultura, por lo que las funciones y atribuciones en materia de salvaguarda del patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal son más específicas y se complementan.

Por otro lado, es importante considerar que el Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley, aun no está conformado y su integración es necesaria en la medida en que es el responsable de deliberar respecto a la pertinencia de que el Jefe de Gobierno declare algún inmueble afecto al patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal, conforme a lo señalado en el artículo 29 fracción II.



Republica de Chile No. 8, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06010.
Tel.: 5518 5531
www.cultura.df.gob.mx





II LEGISLATURA

LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ

DIPUTADA LOCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO



Coordinación de Patrimonio
Histórico, Artístico y Cultural



*"2008-2010
Bicentenario de la Independencia y Centenario
de la Revolución, en la Ciudad de México".*

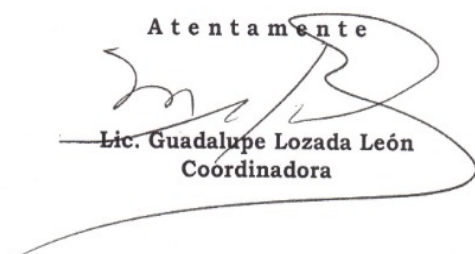
Otro inconveniente para dar curso a su solicitud de declaratoria, es que la mencionada Ley no cuenta con el Reglamento correspondiente.

Por lo anterior, le comento que su petición se tendrá en cuenta, con el propósito de que una vez que se realicen las adecuaciones y reformas pertinentes en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se conforme el Consejo de Salvaguarda y se elabore el Reglamento específico, la Secretaría de Cultura pueda estar en posibilidad de evaluar su solicitud y realizar los trámites pertinentes para la posible declaratoria como zona de patrimonio urbanístico arquitectónico del Distrito Federal.

Sin embargo, remitiremos su petición a las autoridades del Instituto Nacional de Bellas Artes, con el propósito de que emita su opinión y en su caso se evalúe una posible declaratoria conforme a lo estipulado por la **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**, concretamente en lo que se refiere a los monumentos artísticos.

En espera de que esta información le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Guadalupe Lozada León
Coordinadora

Nms

c.c.p.- C. Elena Cepeda De León.- Secretaria de Cultura del GDF, controles 08-001131-01 y 08-0001177-01.- Presente.

c.c.p.- Lic. Martí Batres Guadarrama.- Secretario de Desarrollo Social del GDF.- Presente

c.c.p.-C. Leticia Ramírez Amaya.- Coordinadora General de Atención Ciudadana y Gestión Social de la Jefatura de Gobierno.- Presente.

c.c.p.- Lic. Isabel Molina Warner.- Coordinadora Interinstitucional de la Secretaría de Cultura.- Presente



Republica de Chile No. 8, Centro Histórico, Deleg. Cuauhtémoc, C.P.: 06010.
Tel.: 5518 5531 www.cultura.df.gob.mx

